

C. Diputado Francisco Flores Solano
Presidente del Congreso del Estado
P R E S E N T E.

La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 59 fracción IV y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **punto de acuerdo, a efecto de que el Congreso del Estado acuerde ordenar al Órgano de Fiscalización Superior la realización de una auditoría específica al Programa Integral de Seguridad denominado «Escudo»**, en atención a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

Convencidos de que la transparencia es el mejor aliado de la ciudadanía en el correcto manejo de los recursos públicos, compañeras y compañeros diputados de este Congreso se manifestaron en el sentido de extremar cuidados en la implementación del programa de Seguridad denominado "Escudo".

Programa que ha encontrado total respaldo en las distintas fuerzas representadas en esta soberanía, porque tenemos claro que la seguridad en Guanajuato requiere de la concurrencia de todos, de la solidaridad de todos y de la atención de todos.

De la mano, por las dimensiones económicas que significa, requiere también un escrupuloso cuidado para que el ciudadano tenga la certeza de cuánto, cómo y en qué se está gastando cada peso de su contribución y de que cada movimiento que se realice, esté estrictamente apegado a la Ley.

Coincidimos con la postura adoptada por el titular del Poder Ejecutivo, quien ha compartido el sentir y la preocupación de todos los legisladores y ha implementado acciones eficaces para el logro de este fin.

Así, mediante oficio de fecha 29 de enero de 2013, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado solicitó a este Congreso del Estado que el Órgano de Fiscalización del Estado auditara de manera permanente el Programa «Escudo».

En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 31 de enero del año en curso, la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura presentaron una propuesta de punto de acuerdo, a fin de que el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, informara a este Congreso del Estado sobre los recursos y las condiciones para llevar a cabo el denominado «Proyecto Escudo»; turnándose por la presidencia del Congreso a esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su atención y efectos conducentes.

En fecha 8 de febrero del año en curso, la diputada y los diputados integrantes de este órgano de gobierno sostuvimos una reunión con el Gobernador del Estado, en la cual se nos proporcionó diversa información relativa al Programa «Escudo».

Derivado de lo antes señalado, en reunión celebrada en esta fecha, por unanimidad de votos, acordamos proponer al Pleno del Congreso la aprobación de un punto de acuerdo, a efecto de que el Congreso del Estado acuerde de conformidad la petición formulada por el Gobernador del Estado en el sentido de ordenar al Órgano de Fiscalización Superior la realización de una auditoría específica al Programa Integral de Seguridad denominado «Escudo».

CONSIDERACIONES

En un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia

y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116 fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63 fracción XXVIII párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el cumplimiento de sus atribuciones y en el ejercicio de esta función, la objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo son sus principios rectores; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que el Órgano de Fiscalización Superior podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

Esta misma facultad se prevé en el artículo 8 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y en el artículo 28 también se prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por su urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

El Poder Ejecutivo del Estado, es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto al origen de la presente propuesta, debemos señalar que el Poder Ejecutivo del Estado ha puesto en marcha el Programa Integral de Seguridad denominado «Escudo», con la finalidad de eficientar y modernizar los sistemas de seguridad pública en el Estado y los 46 municipios que lo conforman, con el apoyo de nueva tecnología. De acuerdo a la información con la que contamos, dicho Programa tiene como objetivo principal contar con un sistema de seguridad integral, que coordine tanto al Estado como a los municipios en acciones de prevención, capacitación, información y asesoría en materia de seguridad pública.

Con base en las atribuciones de este Poder Legislativo en materia de fiscalización y a fin de transparentar el uso de los recursos públicos que están siendo destinados por el Ejecutivo del Estado al citado programa, consideramos procedente que se acuerde la práctica de una auditoría específica al Programa Integral de Seguridad denominado «Escudo», con la finalidad de verificar si la adjudicación del proyecto se realizó de conformidad con la normatividad aplicable; si la naturaleza jurídica del contrato corresponde a la naturaleza de lo contratado o del servicio contratado; si se dieron las mejores condiciones económicas para el Estado al momento de realizar la

adjudicación del contrato a la empresa *Seguritech*; y conocer los criterios por los que se determinó adjudicar el contrato a dicha empresa.

Asimismo y para que el Órgano de Fiscalización Superior planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo la auditoría, acordamos proponer que la misma inicie a partir del 18 de marzo del año en curso.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo, que incluye la de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que realiza el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado acuerda ordenar al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie el 18 de marzo de 2013, una auditoría específica al Programa Integral de Seguridad denominado «*Escudo*», con la finalidad de verificar, entre otros, los siguientes aspectos: Si la adjudicación del proyecto se realizó de conformidad con la normatividad aplicable; si la naturaleza jurídica del contrato corresponde a la naturaleza de lo contratado o del servicio contratado; si se dieron las mejores condiciones económicas para el Estado al momento de realizar la adjudicación del contrato a la empresa *Seguritech*; y todas aquellas acciones y elementos que permitan transparentar dicho programa.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al Gobernador del Estado; a los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Finanzas, Inversión y Administración; así como al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto. 19 de febrero de 2013
La diputada y los diputados integrantes de la
Junta de Gobierno y Coordinación Política

Diputado José Juventino López Ayala

Diputado Francisco Javier Contreras Ramírez

Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Diputada María Juana Georgina Miranda Arroyo

Diputado J. Marco Antonio Miranda Mazcorro

La presente hoja de firmas pertenece a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobada en su reunión celebrada el 19 de febrero de 2013.